



RESOLUCIÓN No. 7694 DE 16 OCT. 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA - MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO.**

**EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No.5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de



RESOLUCIÓN No. 7694 DE 16 OCT. 2018

Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA - MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, mediante Resolución N° 5338 del 19 de Septiembre de 2017 Se le expidió licencia de Funcionamiento **Transitoria**, por el término de Un (01) Año.

Que mediante oficio con radicación No. E-2018-443956-7600 del 14 de Agosto de 2018, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** con cédula de ciudadanía N° **31.275.044** en su calidad de Representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, Nit **805.020.621-1**, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero en la Carrera 27 No. 6 – 24 Barrio El Cedro, Cali Valle del Cauca y sede operativa ubicada en la Carrera 108 No. 48 – 91 Kilometro 1 Vía Cali – Jamundí, de Cali - Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea prorrogada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes la autoridad judicial en los términos del Artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

Que la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la Carrera 108 No. 48 – 91 Kilometro 1 Vía Cali – Jamundí, de Cali - Valle del Cauca, los días 17, 18 y 19 de



16 OCT. 2018

RESOLUCIÓN No. 7694 DE

Septiembre de 2018, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, artículo 13.4, modificado por el artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en la verificación de los requisitos para la prorrogación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** no cumple con algunos Compromisos Técnico Administrativos, como:

➤ **2.5 ADMINISTRATIVO**

**1. CONDICIONES LOCATIVAS.**

*Corresponde al numeral 2 del Artículo 18, de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:*

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

*Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.*

*Resolución No. 1522 del 23 de Febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016. Modificado mediante Resolución No. 0328 de 26 de Enero de 2017. Por la cual se aprueba el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA. Numeral 3.1.1 Condiciones Locativas.*

- Baños con sistema de agua operando permanentemente
- Baños con puertas seguras y en buen estado que garanticen la privacidad de los adolescentes
- Sanitarios no tapados
- Sanitarios operando perfectamente (no agrietados, ni desportillados).

Que los mencionados incumplimientos fueron aprobados mediante plan de mejoramiento de fecha 16 de Octubre de 2018 y aprobados en el sentido de indicar que los aspectos a mejorar incluidos en el plan, corresponden estrictamente con las situaciones encontradas durante la visita de verificación de requisitos para el otorgamiento o prórroga de la licencia de funcionamiento, y que se encuentran contenidos en el acta de visita e instrumentos de verificación de requisitos de los días 17, 18 y 19 de Septiembre de 2018 y que los mismos no constituyen un riesgo para la integridad de los adolescentes.

Que mediante acta No. 056 del 12 de Octubre de 2018 se aprobó el comité de mezcla de poblaciones de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** en la modalidad.



*26/10/2018*  
**RESOLUCIÓN No. 7694 DE 16 OCT. 2018**

Por lo tanto, se considera viable prorrogar la Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, por un término de Un (01) año para la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, conforme al Artículo 13 de la Resolución 003899 de 2010, modificado por el Artículo 3 de la Resolución No 8282 del 14 de Septiembre de 2017 estipula: 13.4 Licencia de funcionamiento transitoria: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente y en Conflicto con la Ley. Las licencias de funcionamiento transitorias que se encuentren vigentes al momento en que se expida la presente Resolución, podrán ser renovadas máximo por dos periodos consecutivos, cada uno por un plazo de hasta un (1) año, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución No. 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente prorrogar Licencia de Funcionamiento **TRANSITORIA** a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** por el término de **un (1) año**, para la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, con dirección Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 27 No. 6 – 24 Barrio El Cedro, Cali Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se Prorroga Licencia de Funcionamiento con carácter **Transitoria** por un término de Un (01) Año, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.4 de la Resolución 003899 de 2010, modificado por el Artículo 3 de la Resolución No 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La modalidad para la cual se Prorroga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** con población objeto de atención: Adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes la autoridad judicial en los términos del Artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

**ARTICULO: CUARTO:** Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Sesenta y Dos (62) adolescentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza



RESOLUCIÓN No. 7694 DE 16 OCT. 2018

para la prestación del servicio a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, con dirección Sede operativa ubicada en la Carrera 108 No. 48 – 91 Kilometro 1 Vía Cali – Jamundí, de Cali - Valle del Cauca

**ARTÍCULO SEXTO.-** para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 16 OCT. 2018

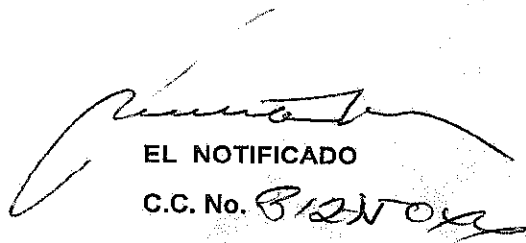
  
**WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO**  
Director (E) ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico.

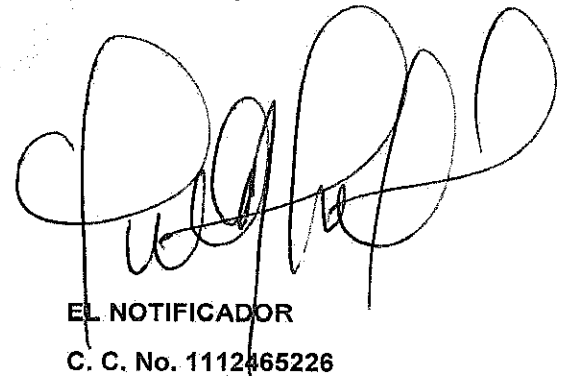
## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 17 días del mes de Octubre de 2018, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, el contenido de la Resolución No. 7694 del 16 de Octubre de 2018, por la cual se proroga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

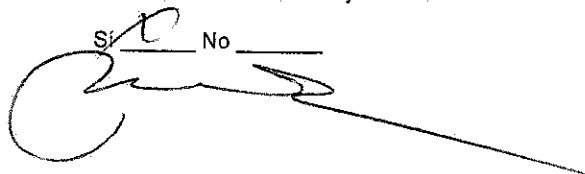


**EL NOTIFICADO**  
C.C. No. *B121044*



**EL NOTIFICADOR**  
C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si  No   


76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN NO. 7694 DE FECHA 16 DE OCTUBRE 2018

En Santiago Cali, a los 18 días del mes de Octubre del año 2018 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7694 del 16 de Octubre de 2018, por la cual se prorroga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 17 del mes de Octubre de 2018, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044,, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 18 de Octubre de 2018, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico